

ÓRGANO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Proyecto de informe anual (2003)¹

El presente informe se ha preparado de conformidad con el Procedimiento para una revista general anual de las actividades de la OMC y para la presentación de informes en la OMC (WT/L/105), y en él se describen las medidas adoptadas por el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) desde el anterior informe anual y su actualización.² En cumplimiento de su cometido, el OSD ha celebrado seis reuniones después del período abarcado por el anterior informe y su actualización. Las actas de esas reuniones, donde queda constancia de los trabajos del OSD, figuran en los documentos WT/DSB/M/152 - WT/DSB/M/157³ y deben leerse en conjunción con el presente informe.

En el informe figuran los asuntos siguientes:

	Página
1. Nombramiento de miembros del Órgano de Apelación	3
2. Lista indicativa de expertos gubernamentales y no gubernamentales que pueden ser integrantes de grupos especiales	4
3. Recurso a los procedimientos de solución de diferencias	4
a) Australia.....	4
i) <i>Determinadas medidas que afectan a la importación de frutas y hortalizas frescas</i>	4
ii) <i>Régimen de cuarentena para las importaciones</i>	5
b) Canadá	5
i) <i>Medidas relativas a las exportaciones de trigo y al trato aplicado al grano importado</i>	5
c) Comunidades Europeas.....	6

¹ Por razones prácticas se ha incluido en un addendum al presente informe el Panorama General de la Situación de las Diferencias en la OMC desde el 1º de enero de 1995 al 31 de octubre de 2003 preparado por la Secretaría bajo su responsabilidad.

² WT/DSB/29 y Add.1 y Corr.1, actualizado en el documento WT/DSB/34 a fin de informar sobre los trabajos realizados durante el primer semestre de 2003, hasta el 24 de junio.

³ El presente informe incluye las reuniones del OSD celebradas durante el período comprendido entre el 11 de julio y el 7 de noviembre de 2003.

i)	<i>Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleables procedentes del Brasil</i>	6
ii)	<i>Clasificación aduanera de los trozos de pollo deshuesados congelados</i>	7
iii)	<i>Subvenciones a la exportación de azúcar</i>	7
iv)	<i>Medidas que afectan a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos</i>	8
v)	<i>Protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas en el caso de los productos agrícolas y los productos alimenticios</i>	8
d)	Corea.....	9
i)	<i>Medidas que afectan al comercio de embarcaciones comerciales</i>	9
e)	México	9
i)	<i>Medidas antidumping definitivas sobre la carne de bovino y el arroz</i>	9
f)	Estados Unidos	10
i)	<i>Medidas antidumping relativas al cemento procedente de México</i>	10
ii)	<i>Medidas antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera procedentes de México</i>	10
iii)	<i>Derechos compensatorios impuestos a la placa de acero procedente de México</i>	11
iv)	<i>Medidas que afectan al suministro transfronterizo de servicios de juegos de azar y apuestas</i>	11
v)	<i>Normas de origen aplicables a los textiles y las prendas de vestir</i>	12
4.	Vigilancia de la aplicación de las recomendaciones adoptadas por el OSD	12
a)	Chile.....	12
i)	<i>Sistemas de bandas de precios y medidas de salvaguardia aplicados a determinados productos agrícolas</i>	12
b)	Egipto.....	13
i)	<i>Medidas antidumping definitivas aplicadas a las barras de refuerzo de acero procedentes de Turquía</i>	13
c)	Estados Unidos	13
i)	<i>Ley Antidumping de 1916</i>	13
ii)	<i>Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón</i>	14
iii)	<i>Medidas compensatorias que afectan a determinados productos originarios de las Comunidades Europeas</i>	15
iv)	<i>Artículo 211 de la Ley Omnibus de Asignaciones de 1998</i>	15
5.	Otras cuestiones	16
a)	Estados Unidos - Medidas compensatorias que afectan a determinados productos originarios de las Comunidades Europeas - Declaración de los Estados Unidos	16
b)	Comunidades Europeas - Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (hormonas) - Comunicación de las Comunidades Europeas	16

1. Nombramiento de miembros del Órgano de Apelación (WT/DSB/M/153, 154, 156, 157)

En la reunión que el OSD celebró los días 21 y 23 de julio de 2003, el Presidente recordó que en la reunión informal del OSD celebrada el 16 de julio de 2003 había informado a los Miembros de que se proponía pedir al OSD que adoptara una decisión sobre determinadas cuestiones relacionadas con el proceso conducente a una decisión sobre cuatro cargos en el Órgano de Apelación. En consecuencia, propuso que el OSD acordase los siguientes puntos: i) iniciar, a partir de la fecha de la reunión en curso, el proceso para elegir un nuevo miembro del Órgano de Apelación para reemplazar al Sr. Bacchus, y también el proceso conducente a la adopción de una decisión sobre los cargos que ocupan los Sres. Taniguchi, Abi-Saab y Ganesan; ii) con respecto al proceso para elegir un nuevo miembro del Órgano de Apelación para reemplazar al Sr. Bacchus, que el OSD siguiese el procedimiento establecido en la decisión del OSD de fecha 10 de febrero de 1995 (WT/DSB/1) y, de conformidad con él, acordase establecer un comité de selección integrado por el Director General y los Presidentes en 2003 del Consejo General, el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo del Comercio de Servicios, el Consejo de los ADPIC y el OSD; iii) con respecto a este proceso de selección de un nuevo miembro del Órgano de Apelación para reemplazar al Sr. Bacchus, que la fecha límite para la presentación de candidatos por las delegaciones fuese el viernes 5 de septiembre de 2003 y que el comité de selección presentase su recomendación al OSD no más tarde del 24 de octubre de 2003; iv) que las decisiones sobre los cuatro cargos en el Órgano de Apelación las adoptase el OSD en su reunión del 7 de noviembre de 2003; y v) con respecto a los cargos que ocupan actualmente los Sres. Taniguchi, Abi-Saab y Ganesan, que se celebrasen consultas con las delegaciones a lo largo de las tres próximas semanas con miras a informar al OSD, para el 15 de agosto de 2003, de los resultados de dichas consultas.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas, Egipto, Chile, el Japón y la India, y el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones y aceptó la propuesta del Presidente.

En la reunión del OSD de 18 de agosto de 2003, el Presidente recordó que, en su reunión de los días 21 y 23 de julio de 2003, el OSD había convenido en celebrar consultas con las delegaciones acerca de los cargos que ocupan actualmente en el Órgano de Apelación los Sres. Abi-Saab, Ganesan y Taniguchi. Por consiguiente, había invitado a las delegaciones interesadas en esta cuestión a ponerse en contacto con él y, del 23 de julio al 14 de agosto, se comunicó con todas esas delegaciones. El viernes 15 de agosto de 2003 había informado a los Miembros por fax de los resultados de sus consultas. Ninguna delegación había indicado que deseara proponer candidatos para sustituir a los Sres. Abi-Saab, Ganesan y Taniguchi, y algunas habían señalado su deseo de que se renovara el mandato de éstos. Las delegaciones con las que se había puesto en contacto consideraban también, todas ellas, que en su reunión de 7 de noviembre de 2003 el OSD debía adoptar una decisión sobre la renovación del mandato de los Sres. Abi-Saab, Ganesan y Taniguchi. Por lo tanto, teniendo en cuenta las opiniones de los Miembros, propuso que el 7 de noviembre de 2003 el OSD adoptase una decisión sobre la renovación del mandato de los Sres. Abi-Saab, Ganesan y Taniguchi. Seguidamente, el Presidente también proporcionó información con respecto al proceso de selección de un nuevo integrante del Órgano de Apelación para sustituir al Sr. Bacchus.

El OSD toma notó de la declaración pronunciada y acordó que el OSD adoptase una decisión sobre la renovación del mandato de los Sres. Abi-Saab, Ganesan y Taniguchi en su reunión de 7 de noviembre de 2003.

En la reunión del OSD de 2 de octubre de 2003, el Presidente hizo una declaración sobre el proceso de selección para el nombramiento de un nuevo integrante del Órgano de Apelación en sustitución del Sr. Bacchus.

Hicieron uso de la palabra el representante de los Estados Unidos y el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

En la reunión celebrada el 7 de noviembre de 2003, el OSD aceptó la recomendación del Comité de Selección de nombrar a la Profesora Sra. Merit Janow miembro del Órgano de Apelación con un mandato de cuatro años a partir del 11 de diciembre de 2003. Además, el OSD aceptó también las siguientes propuestas: i) renovar el mandato del Sr. Taniguchi por un segundo período de cuatro años a partir del 11 de diciembre de 2003; ii) renovar el mandato del Sr. Abi-Saab por un segundo período de cuatro años a partir del 1° de junio de 2004; y iii) renovar el mandato del Sr. Ganesan por un segundo período de cuatro años a partir del 1° de junio de 2004.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, el Canadá, Egipto, el Japón, las Comunidades Europeas, la India y Australia, y el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

2. Lista indicativa de expertos gubernamentales y no gubernamentales que pueden ser integrantes de grupos especiales (WT/DSB/M/153, 155)

En la reunión celebrada los días 21 y 23 de julio de 2003, el OSD aprobó el nombre que figuraba en el documento WT/DSB/W/235, propuesto para su inclusión en la lista indicativa de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 8 del ESD.

En la reunión celebrada el 29 de agosto de 2003, el OSD aprobó el nombre que figuraba en el documento WT/DSB/W/239, propuesto para su inclusión en la lista indicativa de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 8 del ESD.

3. Recurso a los procedimientos de solución de diferencias

a) Australia

i) *Determinadas medidas que afectan a la importación de frutas y hortalizas frescas (WT/DSB/M/153, 155)*

En la reunión celebrada los días 21 y 23 de julio de 2003, el OSD examinó una solicitud, de Filipinas, de establecimiento de un grupo especial encargado de examinar su reclamación con respecto a las medidas de Australia que afectan a la importación de frutas y hortalizas frescas (WT/DS270/5/Rev.1).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Filipinas y Australia.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión de 29 de agosto de 2003, el OSD volvió a examinar esta cuestión.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Filipinas y Australia.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

Los representantes de las Comunidades Europeas, China, el Ecuador, los Estados Unidos, la India y Tailandia se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.⁴

ii) *Régimen de cuarentena para las importaciones (WT/DSB/M/156, 157)*

En la reunión que celebró el 2 de octubre de 2003, el OSD examinó una solicitud, presentada por las Comunidades Europeas, de establecimiento de un grupo especial encargado de examinar su reclamación con respecto al régimen de Australia de cuarentena para las importaciones (WT/DS287/7).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas y Australia.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión de 7 de noviembre de 2003, el OSD examinó una solicitud, presentada por las Comunidades Europeas, de establecimiento de un grupo especial encargado de examinar su reclamación con respecto al régimen de Australia de cuarentena para las importaciones (WT/DS287/7/Rev.1).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas y Australia, y el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

Los representantes del Canadá, Chile, China, los Estados Unidos, Filipinas, la India y Tailandia se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

b) Canadá

i) *Medidas relativas a las exportaciones de trigo y al trato aplicado al grano importado (WT/DSB/M/152)*

En la reunión que celebró el 11 de julio de 2003, el OSD examinó una solicitud, presentada por los Estados Unidos, de establecimiento de un grupo especial encargado de examinar su reclamación con respecto a las medidas del Canadá relativas a las exportaciones de trigo y al trato aplicado al grano importado (WT/DS276/9).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, el Canadá, las Comunidades Europeas, el Japón, Chile, México y Corea, el Presidente y el representante de la Secretaría.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

⁴ Después de la reunión, Chile se reservó el derecho de participar como tercero en las actuaciones del Grupo Especial.

Los representantes de Australia, Chile, China, las Comunidades Europeas, el Japón y el Taipei Chino se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.⁵

c) Comunidades Europeas

i) *Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleables procedentes del Brasil (WT/DSB/M/154, 155, 156)*

En julio de 2001⁶, el OSD acordó establecer un grupo especial para que examinara la reclamación del Brasil con respecto a este asunto. En abril de 2003, el Brasil notificó al OSD su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial (WT/DS219/7).

En la reunión que celebró el 18 de agosto de 2003, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación que figura en el documento WT/DS219/AB/R y el informe del Grupo Especial que figura en el documento WT/DS219/R, relativos a este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Brasil, las Comunidades Europeas, Chile y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones y adoptó el informe del Órgano de Apelación contenido en el documento WT/DS219/AB/R y el informe del Grupo Especial contenido en el documento WT/DS219/R, con las modificaciones introducidas por el informe del Órgano de Apelación.

En la reunión del OSD de fecha 29 de agosto de 2003, el representante del Brasil solicitó información de las Comunidades Europeas sobre cuándo y cómo se proponen las CE cumplir lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 21 en relación con este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Brasil y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

En la reunión que el OSD celebró el 2 de octubre de 2003, el representante de las Comunidades Europeas informó al OSD del propósito de las CE en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas y el Brasil.

El OSD tomó nota de las declaraciones y de la información facilitada por las Comunidades Europeas con respecto a su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto.

⁵ Después de la reunión, México se reservó el derecho de participar como tercero en las actuaciones del Grupo Especial.

⁶ WT/DSB/M/107.

ii) *Clasificación aduanera de los trozos de pollo deshuesados congelados (WT/DSB/M/156, 157)*

En la reunión que celebró el 2 de octubre de 2003, el OSD examinó una solicitud, presentada por el Brasil, de establecimiento de un grupo especial encargado de examinar su reclamación relativa a la clasificación aduanera de los trozos de pollo deshuesados congelados establecida por las CE (WT/DS269/3).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Brasil y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión que celebró el 7 de noviembre de 2003, el OSD examinó nuevamente esta cuestión.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Brasil y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

Los representantes de Chile, China, los Estados Unidos y Tailandia se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

En la reunión que celebró el 7 de noviembre de 2003, el OSD examinó una solicitud, presentada por Tailandia, de establecimiento de un grupo especial encargado de examinar su reclamación relativa a la clasificación aduanera de los trozos de pollo deshuesados congelados establecida por las CE (WT/DS286/5).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Tailandia y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

iii) *Subvenciones a la exportación de azúcar (WT/DSB/M/153, 155)*

En la reunión que celebró los días 21 y 23 de julio de 2003, el OSD examinó una solicitud presentada por Australia (WT/DS265/21), una solicitud presentada por el Brasil (WT/DS266/21) y una solicitud presentada por Tailandia (WT/DS283/2) de establecimiento de un grupo especial para que examinara sus reclamaciones relativas a las subvenciones de las CE a la exportación de azúcar.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Australia, el Brasil, Tailandia, las Comunidades Europeas y Mauricio, en nombre de los países ACP abastecedores de azúcar.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar estas cuestiones.

En la reunión que celebró el 29 de agosto de 2003, el OSD examinó nuevamente estas cuestiones.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Australia, el Brasil, Tailandia y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un único grupo especial, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 del ESD, con el mandato uniforme.

Los representantes de Barbados, el Canadá, China, Colombia, los Estados Unidos, Jamaica, Mauricio, Nueva Zelandia y Trinidad y Tabago se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.⁷

iv) *Medidas que afectan a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos (WT/DSB/M/154, 155)*

En la reunión que celebró el 18 de agosto de 2003, el OSD examinó una solicitud presentada por los Estados Unidos (WT/DS291/23), una solicitud presentada por el Canadá (WT/DS292/17) y una solicitud presentada por la Argentina (WT/DS293/17) de establecimiento de un grupo especial para que examinara sus reclamaciones relativas a las medidas de las CE que afectan a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, el Canadá, la Argentina y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar estas cuestiones.

En la reunión que celebró el 29 de agosto de 2003, el OSD examinó nuevamente estas cuestiones.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, el Canadá, la Argentina, las Comunidades Europeas y México.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un único grupo especial, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 del ESD, con el mandato uniforme.

Los representantes de Australia, Chile, China, Colombia, El Salvador, Honduras, Nueva Zelandia, Noruega, el Perú, Tailandia, el Taipei Chino y el Uruguay se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.⁸

v) *Protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas en el caso de los productos agrícolas y los productos alimenticios (WT/DSB/M/155, 156)*

En la reunión que celebró el 29 de agosto de 2003, el OSD examinó una solicitud presentada por los Estados Unidos (WT/DS174/20) y una solicitud presentada por Australia (WT/DS290/18) de establecimiento de un grupo especial para que examinara sus reclamaciones contra las CE con respecto a la protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas en el caso de los productos agrícolas y los productos alimenticios.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, Australia y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar estas cuestiones.

En la reunión que celebró el 2 de octubre de 2003, el OSD examinó nuevamente estas cuestiones.

⁷ Después de la reunión, Australia, Belice, el Brasil, Cuba, Fiji, Guyana, la India, Kenya, Madagascar, Malawi, Paraguay, Saint Kitts y Nevis, Swazilandia, Tanzania y Tailandia se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

⁸ Después de la reunión, la Argentina, el Brasil, el Canadá, los Estados Unidos, México y el Paraguay se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, Australia y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un único grupo especial, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 del ESD, con el mandato uniforme, para que examinara la reclamación presentada por los Estados Unidos contenida en el documento WT/DS174/20 y la reclamación presentada por Australia contenida en el documento WT/DS290/18.

Los representantes de Australia, Colombia, los Estados Unidos, Guatemala, la India, México, Nueva Zelandia, el Taipei Chino y Turquía se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.⁹

d) Corea

i) *Medidas que afectan al comercio de embarcaciones comerciales (WT/DSB/M/153)*

En la reunión que celebró los días 21 y 23 de julio de 2003, el OSD examinó, por segunda vez, una solicitud, presentada por las Comunidades Europeas, de establecimiento de un grupo especial encargado de examinar su reclamación relativa a las medidas de Corea que afectan al comercio de embarcaciones comerciales (WT/DS273/2). Además de solicitar el establecimiento de un grupo especial, las Comunidades Europeas también solicitaron que el OSD iniciara los procedimientos establecidos en el Anexo V del Acuerdo SMC y designara un representante cuya función sería facilitar el proceso de acopio de información en el marco del Anexo V (WT/DS273/3).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, Corea, el Japón, los Estados Unidos y el Brasil y el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 del artículo 4 y el párrafo 4 del artículo 7 del Acuerdo SMC y el artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

Los representantes de China, los Estados Unidos, el Japón, México, Noruega y el Taipei Chino se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

En esa reunión, el OSD también acordó, de conformidad con la solicitud presentada por las Comunidades Europeas, iniciar el procedimiento previsto en el párrafo 2 del Anexo V del Acuerdo SMC. Además, el OSD acordó designar representante al Sr. Andras Szepesi con la función de facilitar el proceso de acopio de información, de conformidad con el párrafo 4 del Anexo V del Acuerdo SMC.

e) México

i) *Medidas antidumping definitivas sobre la carne de bovino y el arroz (WT/DSB/M/156, 157)*

En la reunión que celebró el 2 de octubre de 2003, el OSD examinó una solicitud de establecimiento de un grupo especial, presentada por los Estados Unidos, para que examinara su reclamación relativa a las medidas antidumping definitivas de México sobre la carne de bovino y el arroz (WT/DS295/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y México.

⁹ Después de la reunión, la Argentina, el Brasil, el Canadá, China y Noruega se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión que celebró el 7 de noviembre de 2003, el OSD examinó nuevamente esta cuestión.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y México.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

Los representantes de China, las Comunidades Europeas y Turquía se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

f) Estados Unidos

i) *Medidas antidumping relativas al cemento procedente de México (WT/DSB/M/154, 155)*

En la reunión que celebró el 18 de agosto de 2003, el OSD examinó una solicitud de establecimiento de un grupo especial, presentada por México, para que examinara su reclamación relativa a las medidas antidumping de los Estados Unidos sobre el cemento procedente de México (WT/DS281/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de México y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión que celebró el 29 de agosto de 2003, el OSD examinó nuevamente esta cuestión.

Hicieron uso de la palabra los representantes de México, los Estados Unidos y el Canadá.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

Los representantes de China, las Comunidades Europeas, el Japón y el Taipei Chino se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.¹⁰

ii) *Medidas antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera procedentes de México (WT/DSB/M/154, 155)*

En la reunión que celebró el 18 de agosto de 2003, el OSD examinó una solicitud, presentada por México, de establecimiento de un grupo especial encargado de examinar su reclamación con respecto a las medidas antidumping de los Estados Unidos relativas a las tuberías para perforación petrolera procedentes de México (WT/DS282/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de México y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión que celebró el 29 de agosto de 2003, el OSD examinó nuevamente esta cuestión.

¹⁰ Después de la reunión, el Canadá se reservó el derecho de participar como tercero en las actuaciones del grupo especial.

Hicieron uso de la palabra los representantes de México, los Estados Unidos y el Canadá.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

Los representantes de la Argentina, China, las Comunidades Europeas, el Japón, el Taipei Chino y Venezuela se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.¹¹

iii) *Derechos compensatorios impuestos a la placa de acero procedente de México (WT/DSB/M/154, 155)*

En la reunión que celebró el 18 de agosto de 2003, el OSD examinó una solicitud, presentada por México, de establecimiento de un grupo especial encargado de examinar su reclamación con respecto a los derechos compensatorios estadounidenses impuestos a la placa de acero procedente de México (WT/DS280/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de México y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión que celebró el 29 de agosto de 2003, el OSD examinó nuevamente esta cuestión.

Hicieron uso de la palabra los representantes de México, los Estados Unidos y el Canadá.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

Los representantes de China, las Comunidades Europeas y el Taipei Chino se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.¹²

iv) *Medidas que afectan al suministro transfronterizo de servicios de juegos de azar y apuestas (WT/DSB/M/153)*

En la reunión que celebró los días 21 y 23 de julio de 2003, el OSD examinó, por segunda vez, una solicitud presentada por Antigua y Barbuda para que se examinara su reclamación con respecto a las medidas estadounidenses que afectan al suministro transfronterizo de servicios de juegos de azar y apuestas (WT/DS285/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Antigua y Barbuda y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

¹¹ Después de la reunión, el Canadá se reservó el derecho de participar como tercero en las actuaciones del grupo especial.

¹² Después de la reunión, el Canadá se reservó el derecho de participar como tercero en las actuaciones del Grupo Especial.

Los representantes del Canadá, las Comunidades Europeas, México y el Taipei Chino se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.¹³

v) *Normas de origen aplicables a los textiles y las prendas de vestir (WT/DSB/M/153)*

En junio de 2002¹⁴, el OSD acordó establecer un grupo especial para que examinara la reclamación de la India con respecto a este asunto.

En la reunión que celebró los días 21 y 23 de julio de 2003, el OSD examinó el informe del Grupo Especial que figura en los documentos WT/DS243/R y Corr.1, relativo a este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, la India, Filipinas y China.

El OSD tomó nota de las declaraciones y adoptó el informe del Grupo Especial que figura en los documentos WT/DS243/R y Corr.1.

4. Vigilancia de la aplicación de las recomendaciones adoptadas por el OSD

Las cuestiones examinadas por el OSD en relación con este punto se incluyen en el orden del día de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD, en el que se dispone lo siguiente: "A menos que el OSD decida otra cosa, la cuestión de la aplicación de las recomendaciones o resoluciones será incluida en el orden del día de la reunión que celebre el OSD seis meses después de la fecha en que se haya establecido el período prudencial de conformidad con el párrafo 3 y se mantendrá en el orden del día de sus reuniones hasta que se resuelva. Por lo menos 10 días antes de cada una de esas reuniones, el Miembro afectado presentará al OSD por escrito un informe de situación sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones o resoluciones."

a) Chile

i) *Sistemas de bandas de precios y medidas de salvaguardia aplicados a determinados productos agrícolas (WT/DSB/M/156, 157)*

En la reunión que celebró el 2 de octubre de 2003, el OSD examinó el informe de situación presentado por Chile sobre los progresos que había realizado en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS207/15).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Chile, la Argentina y Bolivia.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 7 de noviembre de 2003, el OSD examinó el informe de situación presentado por Chile sobre los progresos que había realizado en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS207/15/Add.1).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Chile y la Argentina.

¹³ Después de la reunión, el Japón se reservó el derecho de participar como tercero en las actuaciones del Grupo Especial.

¹⁴ WT/DSB/M/128.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

b) Egipto

i) *Medidas antidumping definitivas aplicadas a las barras de refuerzo de acero procedentes de Turquía (WT/DSB/M/153, 155)*

En la reunión que celebró los días 21 y 23 de julio de 2003, el OSD examinó el informe de situación presentado por Egipto sobre los progresos que había realizado en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS211/7/Add.2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Egipto y Turquía.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 29 de agosto de 2003, el OSD examinó el informe de situación de Egipto sobre los progresos que había realizado en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS211/7/Add.3).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Egipto, Turquía y México.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

c) Estados Unidos

i) *Ley Antidumping de 1916 (WT/DSB/M/153, 155, 156, 157)*

En la reunión que celebró los días 21 y 23 de julio de 2003, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS136/14/Add.17-WT/DS162/17/Add.17).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 29 de agosto de 2003, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS136/14/Add.18-WT/DS162/17/Add.18).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 2 de octubre de 2003, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS136/14/Add.19-WT/DS162/17/Add.19).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 7 de noviembre de 2003, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS136/14/Add.20-WT/DS162/17/Add.20).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas, el Japón y México.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

ii) *Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón (WT/DSB/M/153, 155, 156, 157)*

En la reunión que celebró los días 21 y 23 de julio de 2003, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS184/15/Add.10).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 29 de agosto de 2003, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS184/15/Add.11).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 2 de octubre de 2003, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS184/15/Add.12).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 7 de noviembre de 2003, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS184/15/Add.13).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

iii) Medidas compensatorias que afectan a determinados productos originarios de las Comunidades Europeas (WT/DSB/M/157)

En la reunión que celebró el 7 de noviembre de 2003, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS212/13).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y México.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

iv) Artículo 211 de la Ley Omnibus de Asignaciones de 1998 (WT/DSB/M/153, 155, 156, 157)

En la reunión que celebró los días 21 y 23 de julio de 2003, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS176/11/Add.10).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y Cuba.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 29 de agosto de 2003, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS176/11/Add.11).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y Cuba.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 2 de octubre de 2003, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS176/11/Add.12).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 7 de noviembre de 2003, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS176/11/Add.13).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y Cuba.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

5. Otras cuestiones

- a) Estados Unidos - Medidas compensatorias que afectan a determinados productos originarios de las Comunidades Europeas - Declaración de los Estados Unidos (WT/DSB/M/153)

En la reunión que celebró el OSD los días 21 y 23 de julio de 2003, el representante de los Estados Unidos formuló una declaración en la que informó al OSD de novedades relacionadas con la aplicación por los Estados Unidos en la denominada diferencia de la "privatización" (WT/DS212). Dijo que, el 23 de junio de 2003, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, tras recibir y analizar las observaciones del público, había publicado un aviso de modificación de la metodología de privatización del Departamento de Comercio para que la aplicación de dicha metodología fuera compatible con el Acuerdo SMC.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y México.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

- b) Comunidades Europeas - Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (hormonas) - Comunicación de las Comunidades Europeas (WT/DSB/M/157)

En la reunión del OSD celebrada el 7 de noviembre de 2003, el representante de las Comunidades Europeas formuló una declaración en la que informó al OSD de que el 14 de octubre de 2003, como se indica en su comunicación (WT/DS26/22-WT/DS48/20), había entrado en vigor una nueva Directiva (2003/74/CE) relativa a la prohibición de utilizar determinadas hormonas en la cría de ganado. Dijo que las CE consideraban que, con la entrada en vigor de esta Directiva, estaban en conformidad con las recomendaciones del OSD en el asunto de las hormonas, y esperaban que los Estados Unidos y el Canadá pusieran fin a la suspensión de concesiones que habían impuesto a las CE en relación con este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, los Estados Unidos y el Canadá.

El OSD tomó nota de las declaraciones.
